



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR AMPLIACION DE VIVIENDA TITULO III, REGULADO POR EL DS 255 (V. y U.) DE 2006, DE BENEFICIARIOS(AS), DEL COMITÉ BICENTENARIO 3, DE LA COMUNA DE OSORNO, REGION DE LOS LAGOS.

861

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

PUERTO MONTT,

29 ABR. 2016

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
2. El Decreto Exento N° 673, del 05 de Noviembre de 2010 de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo facultades que indica, para firmar por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo.
3. El Ord. N° 0010 de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
4. La Resolución Exenta N° 3853(V. y U), de fecha 01.07.2014, y sus modificaciones, mediante la cual se realiza el segundo llamado a Postulación Nacional en condiciones especiales año 2014 para proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus títulos I, II y III; proyectos que consideren personas discapacitadas, proyectos de ampliación para adulto mayor, proyectos de eficiencia energética y acondicionamiento térmico, entre otros, y fija la distribución de recursos;
5. La Resolución Exenta N° 8161(V. y U), de fecha 04 de diciembre de 2014, que ratifica cambio de fecha que indica en selección del mes de noviembre, del segundo llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2014, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Resolución Exenta N°3853 (V. y U.) de 2014, y aprueba nómina de postulantes;
6. La Resolución Exenta N° 0402(V. y U), de fecha 19 de enero de 2015, que aprueba nómina de postulantes seleccionados del mes de diciembre, del segundo llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2014, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar;
7. Lo solicitado por el Director Regional(S) de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 945 de fecha 17.03.2016, complementado por el Ord. N°1459, de fecha 21 de abril de 2016, en orden a otorgar ampliación de plazo de certificados de subsidios del Programa Protección Patrimonio Familiar, Ampliación de Vivienda Título III, de beneficiarios(as) del **COMITÉ BICENTENARIO 3**, de la Comuna de Osorno, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos;
8. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y Decreto Supremo N° 48, de fecha 28 de marzo de 2014, de Vivienda y Urbanismo, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 945, señalado en los vistos de la presente Resolución, el Director Regional(S) del SERVIU, solicita otorgar una ampliación de plazo a los certificados de

subsidio, pertenecientes al **COMITÉ BICENTENARIO 3**, de la comuna de Osorno, Provincia de Osorno, Region de Los Lagos, expresando que cuentan con un avance de un 33,23% y los certificados de subsidios no se encontraron vigentes para el trámite de cobro y pago de subsidios;

2. En atención a lo anterior, mediante correo electrónico la SEREMI MINVU, solicita a SERVIU mayores antecedentes para resolver la presentación, dado que lo que se acompaña es insuficiente para adoptar una decisión y analizar la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo de los certificados pertenecientes a beneficiarios(as) del Comité.

3. Que, con fecha 21 de abril de 2016, mediante Ord. N°1459, se complementa oficio anterior y se acompañan nuevos antecedentes para resolver la solicitud de ampliación de plazo.

4. Que, de acuerdo a los antecedentes aportados, que dicen relación con el Proyecto **COMITÉ BICENTENARIO 3**, de la comuna de Osorno, se desprende del documento "Breve Resumen de problemáticas que han incidido en el normal avance de obras del proyecto PPPF del Comité Bicentenario 3", de fecha 08 de abril de 2016, y que acompaña la Entidad Patrocinante Sociedad Consultora Austral Ltda., que las obras no han podido concluirse debido a múltiples factores. Entre ellos se encuentra el hecho que, de 65 ampliaciones sólo 16 de ellas han sido recepcionadas por la Dirección de Obras, dado que en este proceso se demoraron más de la habitual, producto de la carga excesiva del trabajo en esa Dirección Municipal, según se aprecia en carta N°2347/03.02.2016 de la Entidad. A lo anterior se suma el error existente en las notificaciones de factoring implicando con ello un costo mayor, en el sentido que la mano de obra, se cancelaba en forma inmediata así como también el pago a proveedores, cuyo plazo no puede superar los 30 días. Respecto al proceso de factoring, expresa no ser un tema menor, dado que al incurrirse en errores en las notificaciones, se generó un retraso en los retornos en la empresa constructora, impidiendo la continuidad y avance de las obras. Lo anterior, derivó en que la empresa Constructora Vive Sur Ltda., manifieste su incapacidad de seguir invirtiendo en el referido proyecto.

5. Que, por otra parte, según se aprecia de los antecedentes, las obras cuentan con un avance de un 33,23%, según Informe Técnico N°10 de fecha 14.03.2016, del Supervisor SERVIU Osorno, que expresa que el Comité está solicitando cambio de contratista debido a dificultades que tiene la empresa constructora en el avance de las obras, por lo tanto actualmente esta obra está paralizada a la espera de una solución.

6. Que, dado lo anterior, el comité con apoyo de la Entidad, toman la decisión de desvincular a la empresa constructora, y en reunión con la directiva del comité, de fecha 31 de marzo de 2016, aprueban proyecto técnico ofrecido por nueva constructora, determinando aprobar la firma del contrato de construcción con la empresa Constructora Standar House Ltda. A mayor abundamiento, se acompaña Resciliación de Contrato de fecha 05 de abril de 2016, entre Comité Bicentenario 3, Sociedad Consultora Austral Ltda., y Constructora Vive Sur Ltda

7. Que, en atención a lo que antecede, y a fin de continuar con las obras, con la nueva empresa, y existiendo una carta compromiso de fecha 01 de febrero de 2016, entre ésta y el Comité, para desarrollar el Proyecto PPPF, se formaliza el referido acuerdo, mediante Contrato de Construcción y Mandato, Postulación Colectiva, Proyecto Ampliación de Vivienda Título III, entre el Comité, en calidad de mandante, Sociedad Consultora Austral Ltda., en calidad de prestador y Constructora Standar House Ltda., como contratista, con fecha 20 de abril de 2015.

8. Que, finalmente, y para efectos de reiniciar las obras del referido Proyecto, y dar continuidad al proyecto, se requiere que los certificados de subsidio habitacional se encuentren vigentes, cuestión que en la especie no sucede.

9. Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Exento N° 673, señalado en el numeral 2 de los vistos de la presente resolución, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para firmar por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, la facultad para conceder una nueva prórroga o nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar;

10. Que, considerando todo lo señalado precedentemente, y revisados los antecedentes tenidos a la vista, como asimismo lo expresado desde la División Jurídica a través el Ord.

N°0043/05.03.2015, esta SEREMI concluye que, existiendo la facultad delegada, que permite solucionar precisamente situaciones como la referida, respecto de obras que por alguna razón no han podido concluirse durante la vigencia de los certificados de subsidio, la normativa vigente permite prorrogar u otorgar nuevo plazo a los certificados de subsidio, a condición que se haga mediante resoluciones fundadas y cuyo objetivo principal sea la de terminar las obras, sin perjuicio que se deba verificar cabalmente el control de esa ejecución y en definitiva, que tenga fundamentos tales que permitan justificar la solicitud de nuevo plazo como una solución real de concretar este proyecto;

11. Que, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1. OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO del Programa Protección al Patrimonio Familiar Ampliación de Vivienda Título III, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de los Certificados de Subsidio, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente a beneficiarios(as), pertenecientes al **COMITÉ BICENTENARIO 3**, de la Comuna de Osorno, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos.

2. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU Región de Los Lagos, deberá velar para que en lo sucesivo las obras sean iniciadas dentro de los plazos establecidos, como asimismo dentro de la vigencia de los respectivos certificados de subsidio, a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los(as) interesados(as), verificando antes de la contratación de la nueva empresa constructora, cuente con su capacidad económica disponible suficiente o su capacidad máxima de contratación para asumir el nuevo contrato, ya sea que esta empresa se encuentre inscrita en el marco del D.S. 63/1997 (V. y U.) o del D.S. 127/1977 (V. y U.).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE

"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"



EDUARDO CARMONA JIMENEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS

DISTRIBUCION:

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Delegación SERVIU Osorno
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

ECU/PJG/GHM/TUT/iut

Lo transcribo a Ud. para su conocimiento



Maria Constanza Walker G.
Ministro de Fe (S)